

DECRETO

NÚM. 386 POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

1.- El C. Licenciado Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a través del oficio número PMC-216/10/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el ejercicio fiscal 2021.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- Obra glosada a la iniciativa de mérito la certificación que el C. Licenciado Aldo Iván García Vargas, Secretario del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, elaborara en relación al acta de la Sesión Extraordinaria número 54, celebrada por el H. Cabildo Municipal en fecha 29 de octubre de 2020, de la que se advierte que ese máximo Órgano Edilicio aprobó de manera unánime el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2021.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

3.- Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/1766/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión legislativa, el día 11 de noviembre de 2020, fue aprobado el cronograma de actividades al que se sujetará el plan de trabajo que este órgano parlamentario colegiado desarrollará durante el mes de noviembre del presente año.

5.- En términos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión dictaminadora, por así estimarlo conveniente para el análisis de la iniciativa que nos ocupa, a través del oficio número CHPyFRP-274/2020 convocó al Presidente Municipal de Cuauhtémoc y a la persona titular de la Tesorería Municipal, así como al Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de ese municipio (CAPAC), a reunión de trabajo celebrada el día viernes 13 de noviembre de 2020, a las 13:00 horas, al interior de la sala de juntas "Gral. Francisco J. Mújica", a efecto de que informaran lo siguiente:

- Las variaciones y rubros significativos en donde existe incremento, o decremento, en la recaudación, de acuerdo a la proyección planteada en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021;
- Los avances de recaudación conforme a los informes de gestión financiera y las metas u objetivos pendientes por cumplimentarse al cierre del ejercicio fiscal 2020;

- Si en el proyecto de la iniciativa de la Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2021, se contemplan ingresos procedentes de financiamientos que pretenda contratar el Municipio, u otros productos derivados de la venta de bienes muebles e inmuebles; y
- Si los estímulos fiscales que el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima ha aprobado durante el presente año, a favor de los contribuyentes de ese municipio, le han permitido acrecentar su recaudación.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

- I. La iniciativa a que se ha hecho mención, remitida por el Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Colima, en la exposición de motivos que la sustentan literalmente establece:

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima. Siendo la Ley de Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibió el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.*

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- *Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.*

En materia de Ley de Ingresos sujetándose a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento le corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en su artículo 14, fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnará a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminación en términos de los artículos 18, fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II del mismo ordenamiento.

TERCERO.- *Que el Municipio debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para desarrollo de infraestructura urbana que demanda la población. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.*

Es necesario mencionar que en concordancia con lo establecido por la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé implementar en el articulado de la presente Ley, el estatus de solvencia fiscal municipal, es decir, no tener ningún tipo de adeudo con la Administración Municipal incluyendo a sus Organismos Públicos Descentralizados como requisito para realizar ciertos trámites municipales, tales como: expedición y refrendo de licencias comerciales, licencias de urbanización y/o construcción; permisos para actividades o eventos comerciales, así como para el registro de transmisiones patrimoniales y cualquier otro trámite que otorgue beneficios al contribuyente, buscando con esto, la equidad de contribuciones dentro del municipio y cumplimiento de la obligatoriedad de contribuir para el gasto público de los municipios como lo mandata nuestra carta magna, tal caso es el suscitado también, con el condicionamiento para el subsidio de la tenencia vehicular.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado de Colima para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de Octubre; y hasta el 15 de Noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece que es facultad y obligación de los Ayuntamientos, por conducto de los Cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de Octubre y hasta el 15 de Noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año, así como el artículo 12, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios Estado de Colima.

QUINTO: El método de cálculo utilizado para la estimación de la presente Ley, es el método automático, mismo que ha sido determinado derivado del análisis realizado a los resultados de recaudación de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, utilizando como parámetros los importes recaudados de los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal 2020 y el recaudado del último trimestre del ejercicio fiscal 2019, aplicando un incremento porcentual promediado con el potencial de crecimiento de la UMA obtenido del aumento de la UMA 2019 contra la UMA 2020 (2.83%) así como la estimación del Producto Interno Bruto para el ejercicio fiscal 2021 (4.60%) y la inflación (3.0%) estimada en los Criterios Generales de Política Económica 2021 dando un factor de crecimiento del 3.48%.

Aunado a lo anterior es de considerarse la implementación de estructuras para la resolución de controversias entre ciudadanos, es decir, la implementación de la Dirección General del Sistema Municipal de Justicia Cívica, con los que se pretende generar conciencia en la ciudadanía cuauhtemense, mediante sanciones de acción mayormente a las económicas que sirvan para concientizar la correcta forma de actuar de los ciudadanos, enfocándose prioritariamente en las faltas administrativas a la reglamentación municipal de vialidad y de policía y buen gobierno.

SEXTO.- Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2021, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el paquete económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudiera presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de

recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de políticas tributarias, de estímulos fiscales y de financiamiento para el ejercicio 2021.

También el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2020 y su proyección al año 2022 que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos; y 7 a) proyección de ingresos, emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, conforme el clasificador de Rubro de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para la armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de ingresos esperados para el año 2021, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2021 del Gobierno Federal, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante el 2020, pues de ello deriva las variables económicas que influirán en el comportamiento del ingreso y las expectativas de cumplimiento de recaudación de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2021.

I.1.- Los Criterios de Política Económica para el 2021.

El Municipio de Cuauhtémoc, mantiene una dependencia significativa de la Federación para el sostenimiento de sus egresos, particularmente de las Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que la estimación de ingresos que el Municipio de Cuauhtémoc pretende obtener para el año 2021, está determinada en buena parte por la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, ligadas a los acontecimientos económicos globales nacionales.

a).- Entorno global

La desaceleración simultánea de las principales economías del mundo, observada desde 2019, asociada a un largo ciclo económico e incertidumbre generada por las tensiones comerciales entre Estados Unidos (EEUU) y China, así como las tensiones geopolíticas por la salida de Reino Unido de la Unión Europea, así como diversos conflictos en Oriente Medio, a este entorno externo complejo, se sumó las consecuencias del brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19.

Así, desde enero 2020, se esperaba una moderación de la desaceleración de la economía global, con los acuerdos comerciales alcanzados por Estados Unidos (EEUU) y China en su primera fase y la ratificación del Tratado comercial entre México, EEUU y Canadá (T-MEC).

La aparición del COVID-19 y las restricción a la movilidad y a la realización de actividades que se aplicaron para proteger a la población, ocasionaron una contracción a la economía global, la falta de información sobre el impacto a la salud de las personas y a la economía, generaron incertidumbre en los primeros meses del 2020, con un impacto profundo en la economía, los mercados financieros y de los precios de las materias primas globales, impactando además los sectores del transporte y turismo en todos los países, así como la producción de aquellos altamente integrados a las cadenas globales de suministro.

Los analistas encuestados por Blue Chip Economic Indicators modificaron al alza su expectativa de crecimiento del PIB de EEUU para 2021, de 2.0% en marzo a 3.8% en agosto. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de EEUU se proyecta un aumento de 3.4% en 2021, mayor que el crecimiento previsto para marzo.

b).- Contexto Nacional

Para el año 2021, se considera que la economía mexicana seguirá con la recuperación iniciada en el segundo trimestre del 2020, esto conforme las unidades económicas se adapten al nuevo entorno, a la contención de pandemia causada por el COVID-19 y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y en consecuencia a una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda tanto interna como externa.

También en este escenario se prevé que con la entrada en vigor del T-MEC, se impulse el sector exportador y la inversión estratégica en nuestro país, apalancando en políticas de atracción de inversiones y la aplicación de la Reforma Laboral dando mayor certidumbre a la empresa.

En este escenario, se estima que habrá una caída del 8% al cierre del ejercicio, en la actividad económica del país, debido a los efectos de la Pandemia y el paro económico que se dio hasta mediados de año, mientras que se proyecta un crecimiento, como parte de la reactivación económica del PIB de entre el 3.6% y 5.6% para el próximo 2021, dando un promedio de crecimiento del 4.6%.

La inflación general anual muestra una trayectoria a la baja ya que se proyecta que sea del 3.6% para el ejercicio fiscal 2021, ya que se estima una inflación del 3.0% al cierre del 2020.

En particular con el tipo de cambio, en el 2020 se ha observado una elevada volatilidad de las principales monedas de cambio y el peso no es adverso a esto, llegando a un histórico en el precio del dólar, de 25.1185 pesos por dólar, aunque se ha mantenido a la baja a partir de esa fecha, se estima que para el 2021 el precio del dólar se ubique en un promedio de 22 pesos por dólar.

La demanda de petróleo se redujo drásticamente tras los bloqueos y las restricciones de viaje debido a la pandemia de coronavirus. Se estima un precio promedio para 2020 y 2021 de 34.6 dpb y 42.1 dpb respectivamente, este último, menor en 14.1 por ciento a lo aprobado en CGPE 20 (49 dpb) para el cierre de este año.

I.2.- Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Municipales

Sin duda, el desempleo macroeconómico negativo es un riesgo a las finanzas municipales, pues puede verse comprometido el cumplimiento de las estimaciones de la recaudación federal participable para el 2021, por lo que debemos considerar como riesgos posibles para la economía nacional:

- ❖ El cierre de actividades económicas, por un rebrote de contagios, si se relajan las medidas sanitarias para la contención de la pandemia causada por el COVID-19.
- ❖ Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2021, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- ❖ Movimientos en el tipo de cambio, con la consecuente disminución en los ingresos petroleros o un incremento en los costos financieros por el servicio de la deuda.
- ❖ Caída en la extracción de petróleo, con la disminución de venta y la afectación a los ingresos petroleros.
- ❖ Incremento en las tasas de interés, que elevan el costo financiero por el servicio de la deuda.

Las amenazas por los factores de riesgo, pueden causar la disminución en la recaudación federal participable con la consecuente caída en las participaciones federales que reciben el Estado y los Municipios, escenario que nos impone implementar propuestas de acciones para enfrentar esa posibilidad, por lo que se propone como estrategia elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios.

Además, debemos considerar las amenazas o factores de riesgo que de manera local se pueden presentar y podría afectar los niveles de recaudación de ingresos propios propuesto para el año 2021, como:

- ❖ Disminución en la inversión productiva de los sectores público y privado, con la afectación de los niveles de empleo en ingresos.
- ❖ La recuperación económica local, no corresponda al ritmo del crecimiento de la economía nacional proyectada en los criterios generales de política económica (CGPE-21).

- ❖ *La actividad agroexportadores local, no alcance los niveles estimados.*
- ❖ *La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.*
- ❖ *Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.*
- ❖ *La creciente nómina de pensionados y jubilados.*
- ❖ *Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.*
- ❖ *Incremento en los costos de la energía eléctrica para mantenimiento del alumbrado público.*
- ❖ *Una posible cancelación o disminución de las participaciones derivado de una posible modificación al artículo 3-B del convenio de coordinación fiscal.*

II.- POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La Administración Municipal 2018-2021 para hacer frente a las obligaciones que le impone el artículo 115 Constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar una política social, en el Plan Municipal de Desarrollo, consolidando un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que será necesario se diseñe una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es así que, se definen las estrategias, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1.- Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Colima mediante la concientización de contribuyentes; actualización de padrones municipales; así como la ejecución de los actos administrativos que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias del Municipio y garantizarán la operación del municipio en el marco de la legalidad y constitucionalidad.

Con la aprobación por la Legislatura Local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

II.1.1 No Etiquetados

a) Recursos Fiscales.

*Se prevé obtener la cantidad de **\$32'422,802.70 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.)**, de recursos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y cuotas y aportaciones de seguridad social.*

b) Financiamientos Internos

No se prevé obtener ingresos provenientes de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

c) Financiamientos Externos

No es concepto de estimación de la presente Ley, los ingresos provenientes de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

d) Ingresos Propios

No es concepto de estimación en la presente Ley, los ingresos que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

e) Recursos Federales

Se prevé obtener la cantidad de **\$77'297,521.95 (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 95/100 M.N.)** de ingresos provenientes de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

f) Recursos Estatales

No se prevé obtener ingresos provenientes del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

g) Otros Recursos de Libre Disposición

No se prevé obtener ingresos provenientes de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

II.1.2 Etiquetados

a) Recursos Federales

Se prevé obtener la cantidad de **\$32'357,197.44 (TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)**, por ingresos provenientes de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

b) Recursos Estatales

No se prevé ingresos provenientes del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y de Presupuesto de Egresos Estatal.

c) Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

No se prevé obtener ingresos provenientes de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

II.2 Programas de Política Tributaria para el año 2021

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por vía del ingreso propio se dará continuidad a promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales, aplicando candados fiscales en estas, que garanticen el cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio fiscal 2021, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 3%, con lo cual se estima lograr la recaudación estimada en la presente ley.

Se continuará con la actualización de manera periódica del padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas, mediante la detección y regularización de construcciones en predios registrados, así como la incorporación de nuevos predios al padrón catastral.

A demás se aplicarán diversas estrategias de recaudación, mismas que se enfocarán en la estricta aplicación de sanciones y procesos establecidos por faltas en las diversas leyes y reglamentos municipales como:

- Multas por faltas a la reglamentación de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Reforzar operativos de regularización de la actividad comercial en el municipio.
- Reforzar los operativos de infracciones viales.

En las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les correspondan.

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el ejercicio fiscal 2021, el monto estimado por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización del Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, como por algunos derechos y multas administrativas municipales durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre 2021.

III.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y SU PROYECCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizan las siguientes proyecciones de estimación, utilizando los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

III.1.- Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Cuauhtémoc del ejercicio fiscal 2019 y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio fiscal 2020 y los importes efectivamente recaudados de los meses restantes del ejercicio fiscal 2019 y considerando que el municipio de Cuauhtémoc no excede de 200,000 habitantes de conformidad con la última encuesta intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Estado de Colima, Oficio No. 1312.8./64/2020, se presenta la siguiente información:

Formato 7 c)

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, COLIMA						
PROYECCIONES DE LEY DE INGRESOS -LDF						
Concepto (b)	2015	2016	2017	2018	Año 2019	Año 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					\$107,023,930.52	\$86,091,078.66
A. Impuestos					\$18,964,917.16	\$19,108,364.18
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras					\$0.00	\$0.00
D. Derechos					\$9,549,793.90	\$6,878,076.12
E. Productos					\$832,354.82	\$424,706.99
F. Aprovechamientos					\$4,038,361.32	\$1,628,886.31
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios					\$0.00	\$0.00
H. Participaciones					\$68,877,857.26	\$54,387,032.42
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					\$4,759,616.45	\$3,664,012.64
J. Transferencias y Asignaciones					\$0.00	\$0.00
K. Convenios					\$1,029.61	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					\$39,452,157.26	\$25,164,648.00
A. Aportaciones					\$30,929,605.00	\$25,164,648.00
B. Convenios					\$8,522,552.26	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					\$4,629,999.47	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					\$4,629,999.47	\$0.00

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)					\$151,106,087.25	\$111,255,726.66
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)					\$0.00	\$0.00

III.2.- Proyección de las Finanzas Municipales 2021-2022

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2021.

El Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, estima obtener para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de \$142'077,522.09 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 09/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION

1.- IMPUESTOS

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de **\$22'001,403.53 (VEINTIDOS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 53/100 M.N.)**, mismo que se calculó con el método automático, que ha sido determinado derivado del análisis realizado a los resultados de recaudación de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, utilizando como parámetros los importes recaudados de los primeros 3 trimestres del ejercicio fiscal 2020 y el recaudado del último trimestre de los importes recaudados del ejercicio fiscal 2019, aplicando un incremento porcentual promediado con el potencial de crecimiento de la UMA obtenido del aumento de la UMA 2019 contra la UMA 2020 (2.83%), así como la estimación del Producto Interno Bruto para el ejercicio fiscal 2021 (4.60%) y la inflación (3.0%) estimada en los Criterios Generales de Política Económica 2021 dando un factor de crecimiento de 3.48%.

2.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

3.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Este concepto de ingresos no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

4.- DERECHOS

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de **\$9'695,326.37 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS 37/100 M.N.)**, que se calculó con el método automático, mismo que ha sido determinado derivado del análisis realizado a los resultados de recaudación de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, utilizando como parámetros los importes recaudados de los primeros 3 trimestres del ejercicio fiscal 2020 y el recaudado del último trimestre de los importes recaudados del ejercicio fiscal 2019, aplicando un incremento porcentual promediado con el potencial de crecimiento de la UMA obtenido del aumento de la UMA 2019 contra la UMA 2020 (2.83%) así como la estimación del Producto Interno Bruto para el ejercicio fiscal 2021 (4.60%) y la inflación (3.0%) estimada en los Criterios Generales de Política Económica 2021 dando un factor de crecimiento del 3.48%.

5.- PRODUCTOS

Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de **\$180,439.82 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)**, considerando el potencial de ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado y por el rendimiento de sus operaciones financieras, se calculó con el método

automático, mismo que ha sido determinado derivado del análisis realizado a los resultados de recaudación de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, utilizando como parámetros los importes recaudados de los primeros 3 trimestres del ejercicio fiscal 2020 y el recaudado del último trimestre de los importes recaudados del ejercicio fiscal 2019, aplicando un incremento porcentual promediado con el potencial de crecimiento de la UMA obtenido del aumento de la UMA 2019 contra la UMA 2020 (2.83%) así como la estimación del Producto Interno Bruto para el ejercicio fiscal 2021 (4.60%) y la inflación (3.0%) estimada en los Criterios Generales de Política Económica 2021 dando un factor de crecimiento del 3.48%.

6.- APROVECHAMIENTOS

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman por la cantidad de **\$544,632.98 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)** están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el municipio de Cuauhtémoc, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal mismo que se calculó con el método automático que ha sido determinado derivado del análisis realizado a los resultados de recaudación de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, utilizando como parámetros los importes recaudados de los primeros 3 trimestres del ejercicio fiscal 2020 y el recaudado del último trimestre de los importes recaudados del ejercicio fiscal 2019, aplicando un incremento porcentual promediado con el potencial de crecimiento de la UMA obtenido del aumento de la UMA 2019 contra la UMA 2020 (2.83%) así como la estimación del Producto Interno Bruto para el ejercicio fiscal 2021 (4.60%) y la inflación (3.0%) estimada en los Criterios Generales de Política Económica 2021 dando un factor de crecimiento del 3.48%.

7.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

8.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, mismos que fueron estimados en términos siguientes:

Por concepto de Participaciones Federales se prevé obtener la cantidad de **\$77'297,521.95 (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 95/100 M.N.)** importe que se reporta en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos.

Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de **\$32'357,197.44 (TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)**.

El Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, se proyectó tomando como base el comportamiento observado durante 2019 y 2020, así como la información proporcionada por los entes generados de este concepto de ingresos.

9.- CONVENIOS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

10.- INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL

En relación a este rubro de ingresos en la iniciativa de la presente Ley se prevé obtener la cantidad de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

11.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

12.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevé obtener ingresos de este concepto.

III.2.2 PROYECCION DE INGRESOS LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el ejercicio fiscal 2022 en adhesión al ejercicio fiscal 2021 y considerando que el Municipio de Cuauhtémoc no excede de 200,000 habitantes de conformidad con la última encuesta intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Estado de Colima, Oficio No. 1312.8./64/2020, se presenta la siguiente información:

FORMATO 7 a)

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, COLIMA						
PROYECCIONES DE LEY DE INGRESOS -LDF						
Concepto (b)	AÑO 2021	AÑO 2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$109,720,324.65	\$113,450,815.69				
A. Impuestos	\$22,001,403.53	\$22,749,451.25				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00				
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00				
D. Derechos	\$9,695,326.37	\$10,024,967.47				
E. Productos	\$180,439.82	\$186,574.77				
F. Aprovechamientos	\$544,632.98	\$563,150.50				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00				
H. Participaciones	\$77,297,521.95	\$79,925,637.70				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,000.00	\$1,034.00				
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00				
K. Convenios	\$0.00	\$0.00				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$32,357,197.44	\$33,457,342.15				
A. Aportaciones	\$32,357,197.44	\$33,457,342.15				
B. Convenios	\$0.00	\$0.00				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$142,077,522.09	\$146,908,157.84				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$0.00	\$0.00				

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el 2021 y mismas que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado V., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

IV.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre 2020 es de **\$9'072,799.36 (NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)** que se integra de la siguiente forma:

MONTOS DE LA DEUDA				
BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 SEPTIEMBRE 2020	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERES ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS	\$ 4,834,460.90	7177	TIIE+1.35%	MAYO 2028
BANOBRAS	\$ 1,793,140.07	7213	TIIE+1.35%	FEBRERO 2028
BANOBRAS	\$ 2,445,198.39	13652	8.28% Fija	OCTUBRE 2021

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día ** de noviembre de 2020, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los Municipios para el año siguiente.

En razón de ello, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, tal como lo establece la fracción II, del artículo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de la iniciativa que es materia del presente dictamen, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos su viabilidad, en razón de que la Ley de Ingresos constituye el instrumento normativo que tiene por objeto establecer los recursos económicos que habrán de ingresar cada año a la Hacienda Pública Municipal, procedentes de la recaudación que se obtenga de ingresos ordinarios, tales como impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, e ingresos federales coordinados; así como de ingresos extraordinarios, como financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio.

TERCERO.- En el marco del Federalismo Hacendario, cobra especial relevancia lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los Municipios en aras de fortalecer la libre administración hacendaria, que les permita financiar el gasto público que deberá estar sustentado en un presupuesto basado en resultados; de ahí la importancia que reviste la propuesta que vierte el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, puesto que las proyecciones de los presupuestos anuales de ingresos y previsiones de egresos que se hagan, deben ser congruentes con los criterios generales de política económica.

Bajo esa arista, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos de acuerdo con lo previsto por los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En esa coyuntura, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, es dable advertir que si bien la iniciativa de ley de ingresos que nos ocupa prevé un incremento porcentual del 5.92% en términos generales, es decir, de \$7,943,378.22 (Diecisiete millones doscientos noventa y siete mil ciento setenta y seis pesos 06/100 moneda nacional) más, en comparación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, la misma se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como así también a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas y formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, el proyecto de iniciativa que se ha analizado cumple cabalmente con lo previsto en los artículos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dado que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

QUINTO.- Como se logra dilucidar de la iniciativa que nos ocupa, para la proyección de ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2021, se toman en consideración los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2021 del Gobierno Federal, así como el desempeño que la economía nacional y local han mostrado a lo largo de este año 2020, pues de ello derivan las variables económicas que influirán en el comportamiento del ingreso y, desde luego, las expectativas de cumplimiento de recaudación en relación a los ingresos que se han estimado para el próximo año.

Al respecto, la emergencia sanitaria producida por el brote del virus SARS-CoV2, o también denominado COVID-19, y su posterior evolución como pandemia en básicamente todo el mundo, ha representado costos significativos para la economía mexicana, provocando una de las más severas contracciones económicas de las que se ha tenido registro en los últimos años.

Ante esa perspectiva, la Ley de Ingresos que a esta Soberanía remite el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, prevé un incremento medido en razón del panorama socioeconómico que se ha recrudecido con esta contingencia de salud pública, que ha obligado inclusive a que las políticas públicas para el 2021 deban continuar adaptándose a la trayectoria de la pandemia, y el reforzamiento de las medidas que contribuyan a su contención, constituyendo una prioridad la implementación de estrategias que eleven la recaudación de ingresos propios y el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, esto ante la posible disminución en la recaudación federal participable con la consecuente caída en las participaciones y aportaciones federales, de cuyos Ramos 28 y 33 dependería en gran medida un alto porcentaje del total del presupuesto de ingresos de dicho municipio.

Por lo tanto, dentro de las acciones que el Ayuntamiento de Cuauhtémoc contempla llevar a cabo a fin de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio, se considera la continuidad de diversos programas para el cobro de los créditos fiscales, entre estos la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos, aplicando candados fiscales en estos para que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes; se prevé además la actualización de los padrones municipales, el abatimiento del rezago en los cobros del Impuesto Predial, así como la ejecución de los actos administrativos que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y que estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias del Municipio.

SEXTO.- En uso de las facultades contenidas en la fracción V, del artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 130, de su Reglamento, esta Comisión dictaminadora estima necesario realizar modificaciones a la iniciativa de mérito, particularmente al artículo 9, a efecto de modificar el término “estatales” cuando se refiera a las

contribuciones, por no corresponder a la esfera jurídica del municipio, motivo por el que deberá insertarse en su lugar palabra "municipales".

SÉPTIMO.- Finalmente, bajo el contexto de los argumentos anteriormente descritos, la Diputada y los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sometemos a esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, respetando en lo general la propuesta primigenia, con las precisiones que en el mismo documento se señalan; dado que el principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal que el poder reformador estableció en nuestra Carta Magna, lo fue con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, favorecer la libre disposición y aplicación de sus recursos, y la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias y considerando que los municipios son los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 386

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Cuauhtémoc, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de **\$142'077,522.09 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 09/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECCIÓN 2021
4.1.1	IMPUESTOS	\$22,001,403.53
4.1.1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$45,872.44
	IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$45,872.44
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$16,416,008.10
	IMPUESTO PREDIAL	\$19,681,084.12
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$3,265,076.01
4.1.1.3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$5,023,703.92
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$5,023,703.92
4.1.1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$515,819.07
	MULTAS	\$156,466.09
	RECARGOS	\$1,002,209.32
	HONORARIOS DE NOTIFICACION	\$10,563.40
	DESCUENTO EN RECARGOS	-\$515,080.64
	DESCUENTO EN MULTAS	-\$138,339.09
4.1.4	DERECHOS	\$9,695,326.37
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$522,788.79
	USO DE VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$522,788.79
4.1.4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$5,302,205.45
	SERVICIOS MEDICOS	\$0.00

	ALUMBRADO PÚBLICO	\$4,300,349.51
	ASEO PÚBLICO	\$202,585.46
	CEMENTERIOS	\$315,069.78
	CONCESIONES	\$0.00
	RASTRO	\$484,200.71
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$3,845,791.60
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$871,202.34
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$164,206.07
	BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$1,266,657.77
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$0.00
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$450,245.82
	CATASTRO	\$949,238.70
	ECOLOGIA	\$43,121.49
	PROTECCION CIVIL	\$0.00
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$101,119.40
4.1.4.5	ACCESORIOS	\$24,540.53
	RECARGOS	\$66,753.33
	MULTAS	\$0.00
	DESCUENTO DE RECARGOS	-\$42,212.80
	DESCUENTO DE MULTAS	\$0.00
4.1.5	PRODUCTOS	\$180,439.82
4.1.5.1	PRODUCTOS	\$180,439.82
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES, NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$180,359.82
	FORMAS IMPRESAS	\$176,224.49
	PUBLICACIONES	\$0.00
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$1.00
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$1.00
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERIA, DESECHOS Y BASURA	\$0.00
	OTROS PRODUCTOS	\$4,133.32
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$80.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECUSOS PROPIOS	\$20.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$20.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$20.00
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$20.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	\$544,632.98
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS	\$241,585.89
4.1.6.1.2	MULTAS	\$241,585.89
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$322,296.24
	RECARGOS DE MULTAS	\$0.00
	DESCUENTO DE MULTAS	-\$84,306.49
	MULTAS AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO	\$3,596.14
4.1.6.2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$194,249.53
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$13,460.49
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$180,789.04
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$108,797.56
	INTERESES	\$3,601.47

	INDEMNIZACIONES	\$0.00
	REINTEGROS	\$74,732.23
	DEPÓSITOS	\$0.00
	DONATIVOS	\$9,278.40
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$21,185.46
4.1.8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$109,654,719.39
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	\$77,297,521.95
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$49,258,233.91
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$16,261,497.02
	TENENCIA	\$81.80
	ISAN	\$616,405.66
	IEPS	\$1,169,000.92
	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$2,213,740.06
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$3,493,473.66
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$4,195,000.00
	PARTICIPACION ISR POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES ART. 126	\$90,088.92
4.1.8.2	APORTACIONES	\$32,357,197.44
	FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL	\$10,297,876.61
	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$22,059,320.83
4.1.8.3	CONVENIOS	\$0.00
	OTROS CONVENIOS	\$0.00
4.1.8.4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$1,000.00
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$1,000.00
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00
4.1.9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, JUBILACIONES Y PENSIONES	\$0.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
4.1.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
4.1.0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS:	\$142,077,522.09

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las Instituciones Bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrá recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que

dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13, fracción II, 14 en su último párrafo y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2021, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Durante el ejercicio fiscal 2021, para la aprobación de permisos, autorizaciones y refrendos a que se refiere el capítulo II del título cuarto así como para el registro de transmisiones patrimoniales a que se refiere el capítulo II, del título II, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc; el contribuyente, responsable solidario u obligado al pago deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales municipales sobre cualquier contribución, producto o aprovechamiento municipal que le corresponda.

Se exceptúa del tratamiento anterior, aquellos casos cuando el contribuyente obtenga un convenio de pagos por adeudos vencidos, este haya sido autorizado y se encuentre al corriente con el pago del mismo.

Artículo 5.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 6.- En el ejercicio fiscal 2021 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 7.- Los ingresos por participaciones y aportaciones, así como los recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 8.- En el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Cuauhtémoc, durante el ejercicio fiscal 2021 proyecta recaudar y administrar la cantidad de **\$15'986,160.20 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 20/100 M.N.)**, ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones totales, parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales, parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 30 treinta días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE
Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 11 once del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DEL COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
RUBÉN PÉREZ ANGUIANO
Firma.

EL TEMPLE DL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA